



ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, CON MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES QUE AFECTARON AL ESTADO DE OAXACA. -----

--- Los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, fracción IV, y 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 42, 132, 142 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 114 apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 69, 82 y 87 fracciones II incisos a, b y c, IV incisos a, d y l, y, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, publicada en su versión íntegra en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el dos de mayo de dos mil dieciséis; emiten el presente acuerdo, con base en los siguientes: -----

----- ANTECEDENTES: -----

--- **PRIMERO.-** Son hechos notorios y evidentes, *aquellos que por el conocimiento humano se consideran ciertos e indiscutibles, ya sea que pertenezcan a la historia, a la ciencia, a la naturaleza, a las vicisitudes de la vida pública actual o a circunstancias comúnmente conocidas en un determinado lugar, de modo que toda persona de ese medio esté en condiciones de saberlo¹.* Es así que los fenómenos naturales recientemente ocurridos en el estado de Oaxaca, constituyen hechos notorios y evidentes respecto de los cuales no hay duda ni discusión.-----

--- **SEGUNDO.-** La ocurrencia de sismos los días siete y diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, el primero de ellos de magnitud de 8.2 con epicentro a 133 kilómetros al suroeste de Pijijapan Chiapas, y el segundo de magnitud 7.1 con epicentro a 12

¹ <http://sjf.scjn.gob.mx/SJFSist/Documentos/Tesis/1000/1000477.pdf>



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos; así como las ondas tropicales 31² y 34³ y la tormenta tropical Pilar⁴, acontecidas también en el mes en curso, lamentablemente ocasionaron la pérdida de vidas humanas y múltiples daños materiales a la población en general y a las instituciones de carácter público, quedando muchos municipios y dependencias de los tres niveles de gobierno, incomunicados en la diversidad de vías cotidianas y con la prioridad de atender las mencionadas emergencias, más allá de sus propias capacidades institucionales, y -----

----- **CONSIDERANDO:** -----

--- **PRIMERO.**- Que el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es competente para establecer las garantías necesarias para el acceso a la información pública, la protección de los datos personales y demás atribuciones en la materia, según lo dispuesto por los artículos 6° apartado A, fracción IV, y 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 42, 132, 142 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 114 inciso c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 69, 82 y 87 fracciones II incisos a, b y c; IV incisos a, d y l; y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. ---

--- **SEGUNDO.**- Que los daños materiales ocasionados por los fenómenos naturales, dejaron incomunicadas a múltiples poblaciones y consecuentemente a sus autoridades e instituciones, mismas que se han venido restableciendo de manera paulatina, así como sus funciones prioritarias.-----

--- **TERCERO.**- Que se encuentran en trámite procedimientos de acceso a la información, recursos de revisión y otros medios de impugnación, así como la solventación de observaciones en la publicación de la información derivadas de la verificación diagnóstica 2017.-----

--- **CUARTO.**- Que en atención a los considerandos que anteceden, es menester de este

² <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/09/03/1185977>

³ http://wradio.com.mx/radio/2017/09/18/nacional/1505733829_583044.html

⁴ http://wradio.com.mx/radio/2017/09/25/nacional/1506338346_840043.html



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, tomar las providencias necesarias, tendientes a garantizar el derecho humano de acceso a la información, con las facultades conferidas a este Consejo General; -----

----- **ACUERDA:** -----

--- **PRIMERO.**- Que en aras de facilitar los procesos ya iniciados en materia de acceso a la información y protección de datos personales, es ineludible que los sujetos obligados de la entidad, hagan del conocimiento de este Instituto por los medios que se encuentren a su alcance, la necesidad de suspender, ampliar o prorrogar los plazos legales, para la atención de las solicitudes de acceso a la información, el ejercicio de los derechos ARCO, la substanciación de los recursos de revisión y otros medios de impugnación, así como para la solventación de observaciones en la publicación o actualización de la información, derivadas de la verificación diagnóstica 2017, a fin de determinar lo procedente.-----

--- **SEGUNDO.**- Que las solicitudes de acceso a la información presentadas ante los sujetos obligados bajo el rubro *acciones implementadas* relacionadas con la situación de emergencia por la que atraviesa el estado, deberán ser atendidas en la medida de lo posible, por los medios que tengan a su alcance aquellos, priorizando brindar la información de mayor interés público y que responda a las necesidades de información más apremiantes al respecto.-----

--- **TERCERO.**- Que los sujetos obligados deberán publicar las acciones concretas de atención a la situación de desastre por la que atraviesa la población en general, de acuerdo con los medios de los que dispongan y que resulten pertinentes.-----

--- **CUARTO.**- Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos la publicación inmediata del presente documento, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en el Portal de Internet oficial de este Instituto, para los efectos legales a que haya lugar. -

--- Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Estado de Oaxaca, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete. Conste.-----

Lic. Abraham Isaac Soriano Reyes

Comisionado Presidente

Lic. Juan Gómez Pérez

Comisionado

Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa

Comisionado

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Secretario General de Acuerdos

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO PARA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, SUBSTANCIACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, ASÍ COMO PARA LA SOLVENTACIÓN DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA VERIFICACIÓN DIAGNÓSTICA 2017, CON MOTIVO DE LOS DESASTRES NATURALES QUE AFECTARON AL ESTADO DE OAXACA.